



AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES NO. AI-SR-CS-022-2025 Y ADVERTENCIA 021

**Seguimiento a las Recomendaciones de la Contraloría de
Servicios**

Noviembre - 2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	RESUMEN EJECUTIVO.....	3
II.	INTRODUCCIÓN	4
	<i>Origen del estudio.....</i>	4
	<i>Objetivo general.....</i>	4
	<i>Objetivos específicos.....</i>	4
III.	RESULTADOS OBTENIDOS	4
IV.	CONCLUSIONES	6
V.	ADVERTENCIA	7

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna, tuvo como objetivo verificar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones que se encuentran en estado de “sujeta de seguimiento”, por parte de la Contraloría de Servicios, lo anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno (no.8292).

Es importante indicar que la Auditoría Interna, a través del *Área de Seguimiento de Recomendaciones*, brindará seguimiento a las recomendaciones y vigilará que una vez comunicadas y aceptadas por la administración activa, sean oficialmente implementadas para dar cumplimiento dentro del plazo definido y contribuir de esta forma con el mejoramiento del Sistema de Control Interno, lo anterior sin dejar de lado la responsabilidad de la administración activa, en el citado cumplimiento.

El seguimiento consistió en la verificación a través del sistema Argos de Auditoría y entrevista a la Encargada del Área, de las acciones emprendidas por la Contraloría de Servicios en atención de lo recomendado; obteniéndose como resultado, que de un total de 06 recomendaciones ninguna de ellas fue atendida, lo cual representa un incumplimiento del 100% de las recomendaciones que se encontraban sujetas a seguimiento, con el riesgo que esta situación implica.

En este informe se expone, en detalle, el resultado de la revisión llevada a cabo por la Auditoría Interna.

II. INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 2.1. La Auditoría Interna realizó el presente Seguimiento de recomendaciones, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025, conocido por los miembros de la Junta Directiva, según consta en el Artículo único, Inciso 4), del Acta de la Sesión Extraordinaria JDINVU-002-2025 del 14 de enero del 2025.

Objetivo general

- 2.2. Evaluar el cumplimiento de la Administración Activa en la atención de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento".

Objetivo específico

- 2.3. Evaluar la implementación de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento" y cuenten con un nivel de riesgo alto, medio y bajo.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

- 3.1. La Auditoría Interna tiene dentro de sus funciones, un proceso de seguimiento de recomendaciones dirigidas a la administración activa del INVU, ya sea por entes fiscalizadores externos o emitidas por la misma auditoría, por lo que el presente informe tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento de estas recomendaciones e informar cuando corresponda a los entes internos de control y la Administración Superior.
- 3.2. Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, en el seguimiento de las recomendaciones de la Contraloría de Servicios, se determinó que, de un total de 06 recomendaciones en estado de sujetas a seguimiento, no se suministró la evidencia, suficiente, competente y pertinente que permitiera dar por implementadas las recomendaciones.
- 3.3. Como un hecho subsecuente, al seguimiento realizado; se observó que al día 05 de noviembre del 2025, la Contraloría de Servicios, no incorporó evidencia relacionada con la implementación de recomendaciones al sistema ARGOS.
- 3.4. De forma seguida se anexa el Cuadro no.1, el cual ilustra la desatención de las recomendaciones de la Contraloría de Servicios; cabe destacar que los plazos para la atención de dichas recomendaciones fueron propuestos por la referida Unidad.

Cuadro no. 1
Estado de Implementación de Recomendaciones emitidas
Al 05/11/2025

Cantidad de recomendaciones evaluadas	Cantidad de recomendaciones Cumplidas	Cantidad de recomendaciones Incumplidas	Porcentaje de Incumplimiento
06	00	06	100%

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado

- 3.5. Adicionalmente, se incorpora el Cuadro no. 2, en el cual se detallan las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementación.

Cuadro no. 2
 Recomendaciones pendientes de implementación
 Al 05/11/2025

Recomendación	Plazo para la atención de la recomendación
Establecer y documentar en conjunto con las Unidades Administrativas los mecanismos de control y planificación que correspondan, para brindarle una solución oportuna, eficiente y en los plazos que establece la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios No. 9158, a las gestiones (inconformidades, denuncias, quejas, etc.), que traman las personas usuarias de los servicios del INVU, ante la Contraloría de Servicios.	30/06/2023
Realizar y dejar documentados los análisis que correspondan, para establecer en la normativa interna que corresponda, los diferentes plazos de atención de las gestiones que interponen las personas usuarias, tomando como parámetro el momento en que ingresa la gestión a la Contraloría de Servicios, hasta que se brinda la respuesta.	29/12/2022
Realizar y dejar documentado un análisis exhaustivo que permita la actualización del Reglamento Interno de la Contraloría de Servicios, además, considerar en el referido análisis los lineamientos dispuestos en la Ley 9158 y las Guías que al respecto emita la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.	29/12/2022
Una vez actualizado el Reglamento Interno de la Contraloría de Servicios, trasladar a la Comisión de Control Interno, para el trámite correspondiente (revisión y elevar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, entre otros).	29/12/2022
Una vez concluida la gestión ante la Comisión de Control Interno y teniendo el Reglamento de la Contraloría de Servicios, debidamente aprobado, solicitar a quien corresponda la publicación del referido Reglamento.	29/12/2022
Realizar a la brevedad posible, un análisis integral sobre el procedimiento denominado "PCO-01 Gestión de la Contraloría de Servicios", con la finalidad de actualizarlo, posteriormente gestionar con quien corresponda su publicación.	31/10/2022

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado.

- 3.6 Ante la desatención de las recomendaciones y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, la Ley General de Control Interno, no. 8292, en los artículos nos. 10 y 12, establece las **responsabilidades y deberes** del jerarca y del titular subordinado, entre las que destacan el garantizar un efectivo funcionamiento del sistema de control institucional y el analizar e implantar, de inmediato las recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y demás instituciones de fiscalización.
- 3.7 El artículo no. 39, de la referida Ley (no. 8292), establece que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.
- 3.8 Aunado a la normativa antes expuesta, las Normas de Control para el Sector Público (Normas 1.4 y 6.4), establecen lo siguiente:

Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno: La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

Acciones para el fortalecimiento del SCI:

(...) En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

3.9 Por su parte, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 206 inciso 2), establece que:

Seguimiento:

La Administración Activa, es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento (...).

IV. CONCLUSIONES

4.1 La Contraloría de Servicios, no ha suministrado evidencia suficiente, competente y pertinente que permitiera validar las 06 recomendaciones ilustradas en el Cuadro no. 2, como implementadas.

4.2 En virtud de los resultados obtenidos, es necesario que esta instancia, dirija los esfuerzos en brindar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de Control Interno pendientes de atender y cumplir satisfactoriamente con los planes de acción.

4.3 En línea con lo anterior, esta Auditoría Interna, señala que las recomendaciones se emiten con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno, por lo que su desatención debilita el control interno y expone al INVU y la materialización de posibles riesgos, con las responsabilidades que esta situación genera.

4.4 También es relevante señalar que hay dos recomendaciones relacionadas con el Procedimiento y el Reglamento de la Contraloría de Servicios, las cuales forman parte de **Acuerdos de Junta Directiva, que se encuentran incumplidos, lo cual genera también un riesgo de incumplimiento.**

V. ADVERTENCIA

ADVERTENCIA ADV-021-2025

De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “*(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)*”, esta Auditoría Interna le advierte sobre los riesgos que enfrenta la Contraloría de Servicios por el incumplimiento en la atención de las recomendaciones y acuerdos emitidos por la Junta Directiva, situación que podría derivar en la materialización de riesgos institucionales y en la inobservancia de la normativa de control interno emitida por los órganos competentes.

En virtud de lo anterior, se reitera que la Contraloría de Servicios es responsable de establecer los mecanismos de control necesarios para implementar y dar seguimiento a dichas recomendaciones y acuerdos, de manera oportuna, eficaz y dentro de los plazos establecidos, garantizando así el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen la función pública.

Atentamente

Tatiana Enríquez Martínez
Profesional Especialista de
Auditoría Interna

David Abarca Vargas
Profesional de Auditoría
Internacional

Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Consecutivo 2025